

Ley de Innovación y Oportunidad de Fuerza Laboral (WIOA)

FOLLETO DE INFORMACIÓN

I. Introducción a la WIOA

WIOA son las siglas en inglés de la Ley de Innovación y Oportunidad de Fuerza Laboral. El Título I de la WIOA establece actividades del programa para contribuir a la preparación de adultos, trabajadores desplazados y jóvenes desvinculados brindándoles las habilidades y los conocimientos necesarios para ingresar o volver a ingresar de forma satisfactoria a la fuerza laboral. El objetivo de la WIOA es aumentar el empleo, la retención y los ingresos de los participantes y mejorar los logros de habilidades profesionales de los participantes.

II. Actividades del programa

Los servicios laborales están agrupados en tres categorías:

- Los servicios laborales básicos se deben ofrecer a través de la red de Centros Americanos de Empleo a todas las personas que buscan empleo y deben incluir servicios tales como servicios de intercambio de empleo, información del mercado laboral, anuncios de empleos, e información sobre programas de socios.
- Los servicios laborales individualizados son los que implican asistencia intensiva del personal y se proporcionan según sea adecuado para que las personas obtengan o conserven un empleo. Estos servicios incluyen orientación vocacional, evaluación intensiva, desarrollo de la Estrategia de Servicio Individual (ISS, por sus siglas en inglés), y servicios vocacionales preliminares de corto plazo para desarrollar habilidades blandas y habilidades de búsqueda de trabajo.
- Los servicios de seguimiento se encuentran disponibles durante un mínimo de 12 meses después del primer día de empleo para los participantes que son asignados a empleos no subsidiados. Los servicios incluyen el seguimiento del avance en el trabajo, derivación a recursos comunitarios, y asistencia con problemas relacionados con el empleo/trabajo. Los servicios de seguimiento para adultos y trabajadores desplazados NO incluyen servicios de apoyo financiero.
- Los servicios de seguimiento se deben proporcionar a todos los participantes jóvenes durante un mínimo de 12 meses, a menos que el participante se niegue a recibir los servicios de seguimiento o que no sea posible comunicarse o encontrar al participante. Después de la salida del programa del joven, estos servicios críticos contribuyen a asegurarnos de que el joven tiene éxito en el empleo y/o en la educación y capacitación postsecundaria. Los tipos de servicios proporcionados y la duración de los mismos debe ser determinada conforme a las necesidades de la persona y, por lo tanto, el tipo y la intensidad de los servicios de seguimiento pueden resultar diferentes para cada participante. Los servicios de seguimiento deben incluir más que el mero intento de contacto o el contacto realizado para obtener documentación con el objeto de informar un resultado de desempeño.

Servicios de capacitación: Los clientes que, después de evaluación y planificación de carrera, recibieron prioridad del socio del programa como 1) poco probables o incapaces de obtener o conservar un empleo que dé lugar a la autosuficiencia económica a través de servicios de carrera exclusivamente; 2) con necesidad de servicios de capacitación para obtener o conservar un empleo que dé lugar a la autosuficiencia económica; y 3) que cuentan con las habilidades y cualificaciones para participar de forma satisfactoria en el programa de servicios de capacitación elegido, son vinculados a oportunidades de trabajo en sus comunidades, lo que incluye capacitación sobre habilidades ocupacionales. Los participantes pueden utilizar una “cuenta de capacitación individual” para elegir un programa de capacitación adecuado de un proveedor de capacitación calificado.

Los servicios de capacitación incluyen:

- Capacitación sobre habilidades profesionales, que incluye capacitación para empleo no tradicional
- Oportunidades de aprendizaje basado en el empleo, tal como capacitación en el lugar de trabajo, lo que incluye pasantías registradas
- Mejora de habilidades y nueva capacitación sobre habilidades
- Capacitación empresarial
- Capacitación de preparación para el empleo proporcionada en conjunto con otra capacitación que se describe más arriba
- Educación para adultos y actividades de alfabetización, lo que incluye actividades de aprendizaje del idioma inglés y educación integral y programas de capacitación, en conjunto con la capacitación que se describe más arriba

Servicios de apoyo: Si una persona tiene necesidad de participar en actividades de la WIOA, es posible que en ciertos casos se encuentre disponible asistencia con servicios de apoyo tales como transporte, cuidado de niños, cuidado de dependientes o necesidades de vivienda.

III. Servicios para Adultos y Trabajadores Desplazados

El Programa para Adultos y Trabajadores Desplazados de la WIOA fue diseñado para proporcionar servicios de empleo y capacitación de calidad para ayudar a las personas que califican a encontrar y calificar para un empleo de calidad y para ayudar a los empleadores a encontrar los trabajadores cualificados que necesitan para competir y tener éxito en su actividad comercial.

Elegibilidad para el Programa para Adultos:

- Todos los adultos mayores de 18 años de edad califican para servicios básicos.
- La prioridad para servicios individualizados y de capacitación se debe otorgar a los receptores de asistencia pública y otras personas con ingresos bajos/habilidades básicas deficientes.

Elegibilidad para el Programa para Trabajadores Desplazados, que son personas que:

- Fueron despedidas o despedidas temporalmente o recibieron un aviso de despido o despido temporal;
- Califican para seguro de desempleo o agotaron el seguro de desempleo;
- Demostraron un apego adecuado a la fuerza laboral pero no califican para seguro de desempleo y es poco probable que regresen a una industria u ocupación previa;
- Fueron despedidas o despedidas temporalmente o recibieron un aviso de despido o despido temporal debido a un cierre permanente o despido temporal sustancial;
- Cuentan con empleo en otra planta, en la que el empleador hizo el anuncio general de que la planta cerrará en un plazo de 180 días;
- Eran trabajadores autónomos (lo que incluye empleo como productor agrícola o pescador) pero están desempleadas debido a las condiciones económicas generales en la comunidad o debido a un desastre natural; o
- Son amas de casa desplazadas que ya no son mantenidas por otro miembro de la familia.

IV. Servicios para Jóvenes

El programa para jóvenes de la WIOA ofrece una gama integral de servicios a jóvenes que terminaron los estudios con uno o más impedimentos para acceder a empleo. Estos servicios ayudan a los jóvenes desvinculados a prepararse para la educación postsecundaria y las oportunidades de empleo, obtener credenciales educativas y/o de capacitación sobre habilidades, y obtener un empleo con oportunidades profesionales/de ascenso.

V. Prioridad a los veteranos

Un veterano o el cónyuge que califica de un veterano tiene derecho y se le otorgará prioridad sobre las personas que no son veteranos cuando el veterano/cónyuge que califica cumple con los requisitos de elegibilidad y prioridad de la WIOA.

Para los fines de elegibilidad de la WIOA, un **veterano** se define como una persona que:

- Se desempeñó en servicio activo durante más de 180 días y fue dado de baja por motivos que no incluyen una baja deshonrosa, o
- Fue dado de baja del servicio activo debido a una discapacidad relacionada con el servicio, o
- Es un reservista, fue convocado a servicio activo y prestó servicios durante un período de guerra u otra campaña que califica y fue dado de baja por motivos que no incluyen una baja deshonrosa.

Un **cónyuge que califica** es el cónyuge de cualquiera de las siguientes personas:

- Todo veterano que haya fallecido debido a una discapacidad relacionada con el servicio, o
- Todo miembro de las Fuerzas Armadas que es incluido en una de las siguientes categorías durante un mínimo de 90 días: desaparecido en combate, capturado durante el cumplimiento del deber, detenido por la fuerza por un gobierno extranjero, o
- Todo veterano que tiene una discapacidad total debido a una discapacidad relacionada con el servicio.

VI. Derechos y beneficios de los participantes

El participante en capacitación basada en el empleo de la WIOA no tiene la obligación y al mismo no se le permite trabajar en edificios, alrededores o en condiciones de trabajo que son insalubres, riesgosas o peligrosas para la salud o la seguridad. Si el participante trabaja en un sitio de trabajo que resulta inherentemente peligroso (por ejemplo, trabajos de bomberos o policía), el trabajo se asignará de conformidad con procedimientos de seguridad razonables, lo que incluye el cumplimiento de los requisitos de trabajo infantil conforme a la FLSA (Ley de Normas Justas de Trabajo).

Todos los participantes de la WIOA en actividades basadas en el trabajo cuentan con cobertura de Seguro de Compensación al Trabajador. Si sufre una lesión en el trabajo o durante la capacitación, el participante debe comunicarse con el supervisor del sitio de trabajo o de capacitación para acceder al procedimiento para presentar un reclamo.

No se puede exigir a los participantes que contribuyan a ninguna organización, lo que incluye el sitio de trabajo, ni se puede hacer ninguna declaración de que obtener o conservar el empleo depende de una contribución de este tipo. Los participantes potenciales no deben considerar que tienen la obligación de hacer una contribución de este tipo. Si se la solicitan, deben denunciar inmediatamente el hecho al Proveedor de Servicios de la WIOA.

VII. Reclamos

Pueden tener lugar reclamos por diversos motivos, y los mismos pueden ser presentados por cualquier persona que recibe servicios del sistema de inversión en fuerza laboral. En general, los reclamos se agrupan en tres categorías:

- Reclamos del programa que incluyen la aplicación adecuada de las regulaciones y las políticas de la WIOA
- Discriminación
- Fraude, abuso u otra actividad delictiva

Los detalles sobre los procesos para cada una de estas tres categorías de reclamos se incluyen en las secciones a continuación. Todos los reclamos, independientemente de su tipo, pueden utilizar el sistema de reclamos que se encuentra en <http://labor.idaho.gov/dnn/idl/JobSeekers/Complaints.aspx>

Consulte la sección sobre Reclamos por Discriminación para acceder a información sobre la opción de presentar dichos reclamos directamente ante el Centro de Derechos Civiles.

A. Reclamos del programa de la WIOA

Los reclamos del programa son reclamos que no son por temas de discriminación o penales que se relacionan con la aplicación adecuada de las regulaciones y las políticas de la Ley de Innovación y Oportunidad de Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) tanto a nivel del proveedor de servicios local como del estado.

Quién puede presentar un reclamo: Los receptores de la WIOA, que incluyen toda entidad a la que se le otorga asistencia financiera conforme al Título I de la WIOA, solicitantes, agencias a nivel estatal que se financian con fondos del Título I de la WIOA, Consejos WIOA estatales y locales, receptores de subsidios de la WIOA, operadores integrales, proveedores de capacitación elegibles, empleadores de capacitación en el trabajo, participantes en el programa, socios integrales, proveedores de servicios, y otras partes interesadas.

Plazos y lugar para presentar un reclamo: El reclamante, un representante o el especialista en reclamos del proveedor de servicios debe presentar por escrito los reclamos del programa en un plazo de **180 días** de la fecha del evento o de la condición que se alega que está en infracción. Cada proveedor de servicios de la WIOA debe contar con un especialista en reclamos para que le brinde asistencia.

El reclamante puede enmendar un reclamo para corregir deficiencias técnicas antes de una audiencia programada o retirarla en cualquier momento antes del dictado de la decisión del funcionario de la audiencia. No es posible modificar un reclamo para agregar nuevos temas. Si el reclamante identifica temas adicionales, debe retirar el reclamo presentado anteriormente y presentar un nuevo reclamo con los temas adicionales o presentar un reclamo adicional.

Los procedimientos para presentar un reclamo del programa de la WIOA se encuentran disponibles en el sitio web del Departamento de Trabajo de Idaho en la siguiente dirección: [Procedimiento para Reclamos del Programa de la WIOA](#)

B. Reclamos por discriminación

LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ES LEY

Es ilegal que este receptor de asistencia financiera federal discrimine en base a lo siguiente: a toda persona en los Estados Unidos en base a raza, color, religión, sexo (lo que incluye embarazo, parto y problemas médicos relacionados, estereotipos sexuales, condición de transgénero, e identidad de género), origen nacional (lo que incluye un dominio limitado del inglés), edad, discapacidad, o afiliación o creencias políticas, o a todo beneficiario, solicitante o participante en programas con asistencia financiera conforme al Título I de la Ley de Innovación y Oportunidad de Fuerza Laboral, en base al estado de ciudadanía de la persona o

su participación en todo programa o actividad con asistencia financiera del Título I de la WIOA.

El receptor no debe discriminar en ninguna de las siguientes áreas: decidir quién será aceptado o tendrá acceso a todo programa o actividad con asistencia financiera del Título I de la WIOA; proporcionar oportunidades o tratar a toda persona en relación con dichos programas o actividades; o tomar decisiones de empleo en la administración o relacionadas con dichos programas o actividades.

Los receptores de asistencia financiera federal deben tomar medidas razonables para asegurarse de que las comunicaciones con personas con discapacidades resulten tan efectivas como las comunicaciones con otras personas. Ello significa que si una persona lo solicita y sin costo para la misma, los receptores tienen la obligación de proporcionar las ayudas y servicios auxiliares adecuados a las personas con discapacidades que califican.

QUÉ DEBE HACER SI CONSIDERA QUE FUE VÍCTIMA DE DISCRIMINACIÓN

Si considera que fue sometido a discriminación conforme a un programa o actividad que recibe asistencia financiera del Título I de la WIOA, puede presentar un reclamo en un plazo de 180 días de la fecha de la presunta infracción ante: el Funcionario de Igualdad de Oportunidades del receptor (o la persona designada por el receptor para dicho fin); o **Director, Civil Rights Center (CRC), U.S. Department of Labor**
200 Constitution Avenue NW, Room N-4123, Washington, DC 20210
o de forma electrónica tal como se indica en el sitio web del CRC en www.dol.gov/crc.

Si presenta su reclamo ante el receptor, debe esperar hasta que el receptor envíe un Aviso por escrito de Medida Definitiva o hasta que hayan pasado 90 días (lo que tenga lugar antes) antes de presentar un reclamo ante el Centro de Derechos Civiles (consulte la dirección más arriba). Si el receptor no le entrega un Aviso por escrito de Medida Definitiva en un plazo de 90 días del día en el que presentó su reclamo, puede presentar un reclamo ante el CRC antes de recibir dicho Aviso. Sin embargo, debe presentar su reclamo ante el CRC en un plazo de 30 días de la fecha límite de 90 días (en otras palabras, en un plazo de 120 días después del día en el que presentó su reclamo ante el receptor). Si el receptor le entrega un Aviso por escrito de Medida Definitiva en su reclamo pero usted no está satisfecho con la decisión o la resolución, puede presentar un reclamo ante el CRC. Debe presentar su reclamo ante el CRC en un plazo de 30 días de la fecha en la que recibió el Aviso de Medida Definitiva.

Los procedimientos para presentar un reclamo por discriminación se encuentran en el sitio web del Departamento de Trabajo de Idaho en la siguiente dirección: [Procedimiento para Reclamos por Discriminación de la WIOA](#)

C. Reclamos por fraude, despilfarro o abuso delictivo

Los reclamos que tienen que ver con alegaciones de fraude, abuso u otra actividad delictiva se pueden presentar a través del sistema en línea del departamento tal como se indica más

arriba en Reclamos del Programa de la WIOA, o comuníquese directamente con la oficina del Inspector General en <https://oig.dol.gov/>.